



Doctora

DIANA GICELA REYES CASTRO.

JUEZ PRIMERA (1°) PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT.

E. S. D.

REFERENCIA:	VERBAL – UNION MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN:	2020-00085
DEMANDANTE:	DENIS MINELLI BELTRAN RODRIGUEZ.
DEMANDADOS:	HEREDEROS DE JAIME ALEXANDER MEJIA ARAGON
ASUNTO:	CONTESTACION CURADOR AD-LITEM DE LA MENOR VALLONET NAHOMI MEJIA BELTRAN

JUANA CELMIRA GONZÁLEZ GUARNIZO, mayor de edad, con domicilio profesional en la Carrera 7A Número 32-43 del Barrio La Magdalena del municipio de Girardot - Cundinamarca, Celular. 314 2922842, Email. jgabogados.2016@gmail.com, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.577.936** expedida en Girardot, abogada en ejercicio y titular de la tarjeta profesional número **266.198** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en el proceso de la referencia, como Curador Ad Litem de la menor VALLONET NAHOMI MEJIA BELTRAN, de conformidad con lo dispuesto por su Despacho en Auto de fecha 27 de agosto de 2020, encontrándome dentro del término legal procedo a contestar la demanda de acuerdo a los siguientes:

PRONUNCIAMIENTO A LOS HECHOS

AL PRIMERO: No me consta ya que en mí condición de Curador Ad Litem, no tengo ninguna información sobre lo relatado por la demandante, razón por la que no puedo negarlo ni afirmarlo; me atengo a lo que se demuestre durante el transcurso del proceso.

AL SEGUNDO: No me consta ya que en mí condición de Curador Ad Litem, no tengo ninguna información sobre lo relatado por la demandante, me atengo a lo que quede probado durante el transcurso del proceso.

AL TERCERO: No me consta, como curador Ad Litem, no puedo afirmar ni negar este hecho por cuanto no tengo ninguna información sobre lo relatado en el mismo, me atengo a lo que se demuestre durante el transcurso del proceso.

AL CUARTO: Respecto a este hecho, así se desprende de la prueba documental arrojada con la demanda, Registro Civil de Nacimiento de la menor VALLONET NAHOMI MEJIA BELTRAN.



AL QUINTO: No me consta ya que en mí condición de Curador Ad Litem, no tengo ninguna información sobre lo relatado por la demandante, razón por la que no puedo negarlo ni afirmarlo; me atengo a lo que se pruebe durante el transcurso del proceso.

AL SEXTO: Respecto de este hecho, así se desprende de la prueba documental arrimada por la demandante. (declaraciones juramentadas).

AL SÉPTIMO: No me consta ya que en mí condición de Curador Ad Litem, no tengo ninguna información sobre lo relatado por la demandante, razón por la que no puedo negarlo ni afirmarlo, me atengo a lo que se demuestre durante el transcurso del proceso.

AL OCTAVO: Así se desprende de la prueba documental que hace parte de la foliatura del proceso referenciado.

AL NOVENO: Así se desprende del poder adjunto a la demanda como anexo, el cual forma parte de la foliatura del proceso referenciado.

PRONUNCIAMIENTO A LAS PETICIONES

A LA PRIMERA: NO ME OPONGO, Siempre y cuando queden demostrados los hechos de la demanda, durante el transcurso del proceso.

A LA SEGUNDA: NO ME OPONGO, siempre y cuando sea declarada a favor de la demandante la pretensión PRIMERA.

A LA TERCERA: NO ME OPONGO, siempre y cuando las pretensiones PRIMERA y SEGUNDA, sean declaradas a favor de la demandante.

A LA CUARTA: NO ME OPONGO, es de ley.

Manifiesto que no admito las pretensiones solicitadas en el libelo, como quiera que solo al cumplirse la etapa probatoria se podrá tomar por su señoría la decisión que en derecho corresponda y me atengo a lo que sobre el particular resulte legalmente probado en el presente proceso.

EXCEPCIONES DE FONDO.

LA GENÉRICA O INNOMINADA.: - Las que su señoría encuentre probadas y que por no requerir formulación expresa declare de oficio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Baso la contestación de esta Demanda en el artículo 96, 282 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.



MEDIOS DE PRUEBA.

Sírvase decretar y tener como pruebas la obrantes en el proceso, solicitadas por las partes.

NOTIFICACIONES.

Al demandante y su apoderado, en las direcciones que aparecen en el líbello de la demanda principal.

La suscrita, en la secretaría de su Despacho, o en la Carrera 7A Número 32-43 del Barrio La Magdalena del municipio de Girardot, al correo electrónico jgabogados.2016@gmail.com. Celulares: 314 292 2842. Tel. (1) 888 5359.

Del señor Juez,
Cordialmente,

JUANA CELMIRA GONZÁLEZ GUARNIZO
JUANA CELMIRA GONZÁLEZ GUARNIZO

C.C. N° 39.577.936 de Girardot

T.P. N° 266.198 del C. S. de la J.

Celular. 314 2922842.

Email. jgabogados.2016@gmail.com